



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020/MDLM

La Molina, 30 de noviembre del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Dictamen N° 001-2020-MDLM-CDHE, de fecha 24 de noviembre del 2020, de la Comisión de Desarrollo Humano y Educación y el Memorando N° 1427-2020/MDLM-GM, de fecha 23 de noviembre del 2020, de la Gerencia Municipal, con el cual se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, a fin de que el mismo sea evaluado por el pleno del concejo municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D001310-2020-MIMP-AURORA-DE, ingresado como Oficio N° 07695-2020 el 11 de setiembre del 2020, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, remite una nueva propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional del Centro de Emergencia Mujer La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 498-2020-MDLM-GDHE, de fecha 14 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud el documento ingresado como Oficio N° 07695-2020, solicitando se tenga a bien elaborar en el más breve plazo el informe respectivo a fin de evaluar dicha propuesta de Convenio;

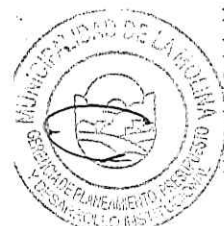
Que, mediante el Informe N° 521-2020-MDLM/GDHE/SPSS, de fecha 15 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación el informe solicitado, emitiendo opinión favorable a la firma del Convenio mencionado;

Que, mediante el Memorando N° 3094-2020-MDLM-GAF, de fecha 24 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 353-2020-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 23 de setiembre del 2020, mediante el cual la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, evaluó la viabilidad de algunos de los compromisos asumidos por esta Entidad edil en la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional del Centro de Emergencia Mujer La Molina; ante lo cual se adhiere a las conclusiones y recomendaciones, según las cuales se recomienda modificar el texto del compromiso contenido en el literal h) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de la nueva propuesta de Convenio;

Que, mediante coordinaciones telefónicas y de correo electrónico, la Gerencia de Desarrollo Humano y la señora Giovanna Bullón Carrión del Programa Nacional AURORA - MIMP, acordaron la modificación del texto del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de La Molina, antes mencionado; siendo que, con correo electrónico de fecha 25 de setiembre del 2020, la señora Giovanna Bullón Carrión remitió a la Gerente de Desarrollo Humano y Educación el referido Convenio, en archivo digital, con las modificaciones señaladas;

Que, mediante el Memorandum N° 797-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 28 de setiembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión técnica favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 013-2020-MDLM-GDHE/GHD, de fecha 30 de setiembre del 2020, el Coordinador Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, emite el Informe sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de La Molina;



///...



Municipalidad de La Molina



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020/MDLM

Que, mediante el Informe N° 124-2020-MDLM-GDHE, de fecha 01 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite a la Gerencia Municipal los actuados sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de La Molina, concluyendo que, resulta viable su suscripción, por lo que se recomienda seguir con el trámite administrativo correspondiente a fin de llevar a cabo la suscripción del Convenio;



Que, mediante el Memorando N° 1168-2020-MDLM-GM, de fecha 05 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el respectivo informe legal sobre la propuesta presentada;



Que, mediante el Informe N° 118-2020-MDLM-GAJ, de fecha 08 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió algunas observaciones y/o comentarios al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de La Molina, considerando que, previo a la emisión de la opinión legal solicitada, se deberá gestionar ante la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación la subsanación de las observaciones planteadas en el citado documento;

Que, mediante el Memorando N° 1207-2020-MDLM-GM, de fecha 12 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación se subsane las observaciones emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que mediante el Informe N° 150-2020-MDLM-GDHE, de fecha 11 de noviembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite el Informe N° 014-2020-MDLM-GDHE/GHD sustentatorio del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante el cual se levantaron las observaciones postuladas, junto con todo el acervo documentario, a efectos de continuar con los trámites hasta su aprobación;



Que, mediante el Memorando N° 1392- 2020-MDLM-GM, de fecha 16 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal a la propuesta planteada;



Que, mediante el Informe N° 137-2020-MDLM-GAJ, de fecha 20 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, señalando que es de la opinión de:

- Que, el proyecto de Convenio se encuentra dentro del marco de los objetivos y competencias de los Gobiernos Locales Distritales en armonía con el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021” aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016- MIMP y la “Política Nacional de Igualdad de Género”, aprobada por medio del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que tiene como Objetivo Prioritario N° 1: Reducir la violencia hacia las mujeres, las cuales forman parte del Acuerdo Nacional, del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado “PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021” aprobado con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM y la Política General de Gobierno al 2021, aprobada a través del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM.
- Que, el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Molina y el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, cuenta con los siguientes pronunciamientos favorables:
 - El Informe Técnico N° 014-2020-MDLM-GDHE/GHD sustentatorio de la propuesta de Convenio, emitido por el Coordinador Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, sobre la necesidad e importancia de la suscripción del Convenio. Informe que ha sido debidamente ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, mediante el Informe N° 150-2020-MDLM-GDHE.
 - La opinión favorable a la firma del mencionado Convenio emitida por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, mediante el Informe N° 521-2020-MDLM/GDHE/SPSS.
 - La opinión favorable emitida por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas mediante los Informes N° 353-2020-MDLM-GAF-SSGP y N° 444-2020-MDLM-GAF-SSGP, sobre la viabilidad del cumplimiento de los compromisos a su cargo.
 - La opinión favorable emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas por medio del Memorando N° 3968-2020-MDLM-GAF, respecto de los compromisos a su cargo. ///...





Municipalidad de La Molina



///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020/MDLM

- El Memorandum N° 1014-2020-MDLM-GPPDI, de viabilidad presupuestal, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que a su vez ratifica el Memorandum N° 797-2020-MDLM-GPPDI emitido por ellos mismos.
- Que, referente al citado proyecto y conforme a lo señalado lo largo de su informe, incluyendo lo señalado en el numeral 3.1, considera que el proyecto presentado cumple con lo señalado en el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, y con la normatividad nacional vigente aplicable, siendo legalmente viable que se ponga el mismo en conocimiento del Concejo Municipal para que evalúe la aprobación de su celebración;
- Que, vinculado al compromiso que asumiría esta municipalidad contenido en el literal a) del numeral 5.2 de la cláusula V, a citar, “brindar la infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para el funcionamiento del CEM, el mismo que constará de un mínimo de cinco (05) ambientes privados, una (01) sala de niños y un (01) servicio higiénico, garantizándose la privacidad de la atención de las/los usuarias/os; asimismo, deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan el acceso a la atención a personas con discapacidad”, considera que se deberá tomar en consideración, en su momento, lo señalado en el numeral 2.35 del punto II de su informe.
- Que, es atribución del órgano de gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina, aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA; situación por la que, estando lo señalado en los puntos I y II de su informe, considera que es factible legalmente la aprobación de la celebración de dicho Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Que, en su caso, aprobada la celebración del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

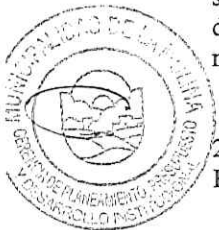
Que, mediante el Memorando N° 1427-2020-MDLM-GM, de fecha 23 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados señalando que se cuenta con los informes técnicos sustentatorios y la opinión legal favorable, por lo que en ese sentido se solicita remitir la propuesta a la Comisión de Desarrollo Humano y Educación, para su aprobación y trámite administrativo correspondiente ante el concejo municipal;

Que, mediante el Oficio N° 350-2020-MDLM-SG, de fecha 23 de noviembre del 2020, la Secretaría General remite la propuesta de Convenio con sus antecedentes a la Comisión de Desarrollo Humano y Educación para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2020-MDLM-CDHE, de fecha 24 de noviembre del 2020, la Comisión de Desarrollo Humano y Educación ha recomendado la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020/MDLM

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ordenanza N° 317, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021 para esta Municipalidad Distrital de La Molina, instrumento de gestión en el cual se determinaron los Objetivos Estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital desprendida de los Ejes Estratégicos Priorizados; siendo ello así, mediante el Plan Estratégico Institucional, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 033-2018, se señala como Objetivo Estratégico Institucional OEI.05, el “promover el desarrollo social de la población vulnerable”, lo cual es concordante con lo señalado en el subnumeral 2.4, del numeral 2, del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que vinculado a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, señala como una de las referidas funciones el, “organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”;

Que, en el artículo 26° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se precisa como competencia exclusiva del gobierno nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales; siendo que, el numeral 1, del artículo 4° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que, el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de “diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno”;

Que, el Acuerdo Nacional, en la Décimo Primera Política de Estado, prioriza la promoción de la igualdad de oportunidades, combatir toda forma de discriminación, fortalecer la participación de las mujeres como actoras sociales y políticas, y darles acceso equitativo a recursos productivos y empleo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado “PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021”, el cual dispone como objetivo nacional del Eje Estratégico N°1, la plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas;

Que, en este orden de ideas, al aprobarse la Política General de Gobierno al 2021 por medio del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se consideró como uno de sus lineamientos prioritarios, previsto en el Eje N° 4 del Desarrollo Social y Bienestar de la Población, el “Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres; así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia”;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2016- MIMP, se aprobó el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021”, el cual se aplica en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género; indicándose asimismo, que los gobiernos regionales y locales deben alinear sus políticas al Plan Nacional, a tal efecto recibirán apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

///...



Municipalidad de La Molina

///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020/MDLM

Que, por medio del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprobó la “Política Nacional de Igualdad de Género” de carácter multisectorial y obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado, la cual plantea seis objetivos prioritarios, siendo el Objetivo Prioritario N° 1: Reducir la violencia hacia las mujeres;

Que, de acuerdo al literal a), del subnumeral 14.1, del numeral 14 del artículo 45° de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo familiar, se precisa como responsabilidad general de los gobiernos locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus Leyes orgánicas y demás normas aplicables, el formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que conforme a lo precisado en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas y proyectos especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, como estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, en los literales b) y d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1098, se establece que, se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas y la protección de los derechos de las mujeres;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, en su texto modificado por el Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, se crea en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, dependiente del Despacho Viceministerial de la Mujer, el cual tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas;

Que, son funciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA las siguientes:

- Proveer servicios especializados, articulados y de calidad para la prevención de la violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual.
- Proveer servicios especializados, articulados y de calidad para la atención y protección de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual.
- Promover, coordinar y articular la creación e implementación de otros servicios relacionados para prevenir la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como para la atención y protección de sus víctimas, aplicando los enfoques previstos en las normas vigentes, con reconocimiento de la diversidad del país, sin discriminación y con respeto de los derechos fundamentales de las personas;

Que, los Centros Emergencia Mujer son servicios gratuitos y especializados de atención multidisciplinaria para personas afectadas por violencia familiar y sexual; brindan orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y apoyo social. Asimismo realizan labor preventiva promocional dentro de su ámbito de responsabilidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración; siendo que por ellos, conforme a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020/MDLM

Que, cabe precisar que conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios interinstitucionales;

Que, adicionalmente cada Entidad en el marco de sus competencias, cuenta con la capacidad para emitir las normas internas que consideren necesarias, como Directivas, Lineamientos, Instructivos, Disposiciones u otros, los cuales son de obligatorio cumplimiento en la Entidad en la que se dictan, considerando el alcance o aplicación señalada en la misma norma interna;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, de fecha 27 de julio del 2016, se aprobó la Directiva General N° 015-2016-MIMP - “Lineamientos para la formulación y trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, siendo de aplicación interna para las unidades de organización indicadas del dicho ministerio; en dicho sentido, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aplica su directiva al momento de proponer un Convenio;

Que, asimismo mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, se aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina”, el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta municipalidad, de acuerdo a lo señalado en el acápite IV, en el que se señala que, el mismo es de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas internas de la Municipalidad Distrital de La Molina. En dicho sentido, las unidades de organización de esta Entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado Instructivo, debiéndose por ello seguir el procedimiento señalado en los subnumerales 6.2, 6.3 y 6.4 del numeral 6 del mismo instructivo;

Que, a fin de llevar a cabo acciones de cooperación entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (Hoy Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA) y la Municipalidad Distrital de La Molina, con fecha 15 de enero del 2013, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación de Centro Emergencia Mujer La Molina, el cual tuvo una vigencia de dos (02) años;

Que, con fecha 12 de noviembre del 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Hoy Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA) y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual tuvo una vigencia de dos (02) años y a su vencimiento se prorrogó automáticamente por dos (02) años más, venciendo indefectiblemente el 12 de noviembre del 2019;

Que, en este contexto, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional AURORA remitió a esta Entidad dos ejemplares de la nueva propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad del CEM La Molina; ante lo cual la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad ha procedido a evaluar la propuesta, señalando que la misma es concordante con lo señalado en los artículos 107°, 111° y 113° literal d) del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad edil, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 397/MDLM, y además con este Convenio se adquiere herramientas de cooperación con otras entidades públicas y/o privadas que coadyuven al logro de sus objetivos, a fin de dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones, logrando un beneficio que redundará en la atención de los vecinos de esta jurisdicción de La Molina;

Que, el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, fue creado en el marco del Plan Nacional contra la Violencia de Género y la Política Nacional de Igualdad de Género que forman parte de la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional y del “PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021”, descritos en los numerales 2.7 a 2.12 del informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, de lo desarrollado en los considerandos precedentes, se colige que, con la suscripción del Convenio propuesto, se busca garantizar la continuidad y sostenibilidad del CEM La Molina, a fin de brindar servicios gratuitos y especializados de atención multidisciplinaria para personas afectadas por violencia familiar y sexual del distrito de La Molina,

///...





Municipalidad de La Molina

///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020/MDLM

otorgándose orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y apoyo social, lo cual coadyuvara a la mejora de la calidad de vida de la población en riesgo del distrito de La Molina;

Que, de lo antes señalado se tiene que, en el presente caso corresponde a un proyecto de Convenio, el cual consta de catorce (14) cláusulas, con una vigencia de un año, computado desde la suscripción del mismo, siendo su objeto el llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer La Molina, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual;

Que, en la cláusula sexta del precitado proyecto de Convenio se señala los compromisos de las partes, y conforme se puede apreciar de los antecedentes adjuntos, se cuenta con el informe de factibilidad de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; la opinión favorable de la firma del mencionado Convenio emitida por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud; la opinión favorable emitida por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de sus competencias, sobre la viabilidad de la ejecución de los compromisos a), b), c), d) y h) del numeral 5.2 de la cláusula quinta de la propuesta de Convenio; la opinión técnica favorable a la propuesta de Convenio emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, y la viabilidad presupuestal, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, cabe precisar que, esta municipal distrital, al momento de cumplir con el compromiso contenido en el literal a) del numeral 5.2 de la cláusula quinta deberá considerar que, mediante la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus modificatorias, se establecieron las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las cuales son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las Leyes correspondientes; y que, de acuerdo con lo precisado en el literal f) del artículo 8° de la citada Ley N° 29151, los gobiernos locales conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales; siendo ello así y conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 9° del referido cuerpo normativo, los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; en tal sentido, recurriendo a lo precisado en los numerales 1 y 2 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se debe señalar que son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; los cuales, según lo señalado en el artículo 59° del citado cuerpo normativo, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal; Acuerdo que deberá ponerse en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 07 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, lo indicado en el párrafo precedente es concordante con lo señalado en el numeral 18.A.1 del artículo 18-A de la Ley N° 29151, texto incorporado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1358, en el cual se establece que, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal el aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios interinstitucionales; y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Molina y el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar - AURORA, le corresponde al concejo municipal de La Molina, conocer el

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020/MDLM

mismo y, de ser el caso, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, estando a lo desarrollado en los considerandos precedentes, la propuesta de Convenio presentada cumple con lo señalado en el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012 y con la normativa nacional vigente aplicable; por tanto, resulta viable aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA ante el concejo municipal, que tiene por objeto el llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer La Molina, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar, y violencia sexual, el cual se encuentra en armonía con las políticas nacionales en materia de violencia de género, dentro del ámbito geográfico del distrito de La Molina;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Comisión de Desarrollo Humano y Educación, según lo descrito en el Acuerdo de Concejo N° 004-2020/MDLM, ha apreciado la viabilidad de la aprobación del proyecto de Convenio, al estar conforme a la normativa vigente y sustentada en los pronunciamientos emitidos, correspondiendo al concejo municipal de la Municipalidad de La Molina aprobar el misma, debiéndose considerar para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, se considera viable jurídicamente la aprobación y suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, autorizándose al Alcalde a la suscripción del mismo;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de once miembros del concejo participantes (unánime);

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, el cual consta de catorce (14) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los coordinadores interinstitucionales son los designados de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Convenio aprobado.

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020/MDLM

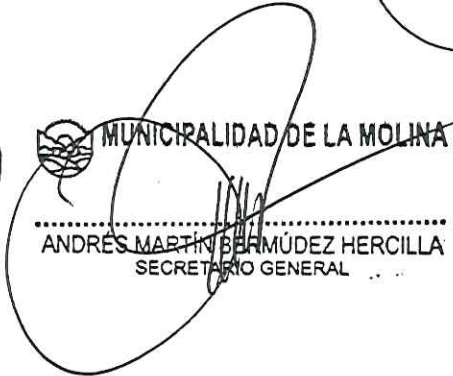
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente para su correcta ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDÉ




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

